Radicado: 11001333704220170012300

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Partes: AGROINDUSTRIAL DON EUSEBIO S.A.S. vs DIAN

Asunto: OYC



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	11001333704220170012300
Demandante:	AGROINDUSTRIAL DON EUSEBIO S.A.S.
Demandado:	DIAN

OBEDECE Y CUMPLE

Surtido el trámite del recurso de alzada, en sentencia del 24 de septiembre de 2020¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca revocó la sentencia de primera instancia dictada por este Despacho en el proceso de la referencia, razón por la cual se deberán obedecer y cumplir las órdenes del juez colegiado.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

Primero.- Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que revocó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho accedió a las pretensiones dentro del proceso de la referencia, y en su lugar, negar las mismas.

Segundo.- Por Secretaría, procédase al correspondiente **archivo**, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO Juez

Firmado Por

¹ Ver fallo <u>aquí</u>

Ana Elsa Agudelo Arevalo Juez Circuito Juzgado Administrativo Sala 042 Contencioso Admsección 2 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4ac872d122f60643e8dc0d542b6202c10e943f8f7d704fa941aec180e5b408aa

Documento generado en 17/11/2021 12:02:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica